

DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS  
"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"  
"2022 - LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS"

*República Argentina*  
**Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa**

EXPEDIENTE N° 7311/22.-

SANTA ROSA, 27 MAYO 2022

**POR TANTO:**

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1737/22.-



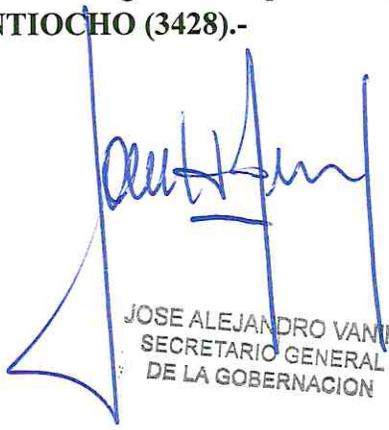
  
CPN ARIEL RAUCHENBERGER  
MINISTRO DE GOBIERNO JUSTICIA  
Y DERECHOS HUMANOS

  
Dr. ANTONIO CURCIARELLO  
MINISTRO DE CONECTIVIDAD  
Y MODERNIZACION

  
SERGIO RAUL ZILIOOTTO  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:**

Registrada la presente Ley, bajo el  
número TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO (3428).-

  
JOSE ALEJANDRO VANINI  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION

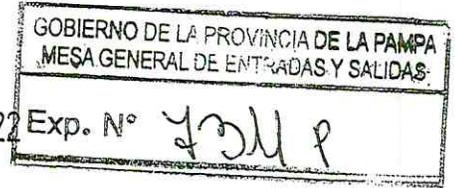
E. y. p. l. a.

"El Río Atuel también es pampeano"  
"2022 - Las Malvinas son Argentinas"



Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

Santa Rosa, 16 MAYO 2022 Exp. N° 4301 P



Al señor  
Gobernador de la Pcia. de La Pampa  
Sergio R. ZILLOTTO  
S // D.

De mi consideración:

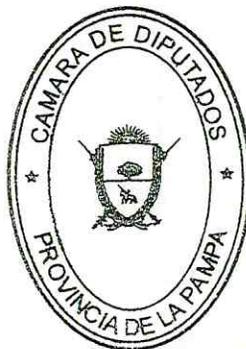
Me dirijo a usted para poner en su conocimiento que esta Cámara de Diputados, en sesión ordinaria del día 12 de mayo del año en curso, ha considerado el Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo, por el que se autoriza al Tribunal de Cuentas de La Pampa, a utilizar las nuevas tecnologías de información y comunicación (TIC) disponibles para llevar adelante los procesos administrativos inherentes a su competencia constitucional; y por **unanimidad** ha tenido a bien aprobarlo, quedando definitivamente sancionado en la forma del pliego adjunto.

Saludo a usted atentamente.

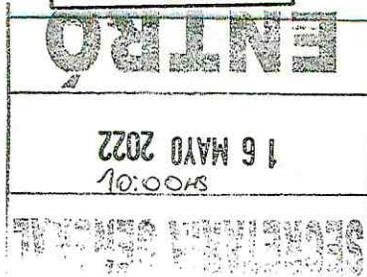
NOTA N° **68** /22- C.D.

a.s.

Dr. J. MANUEL MEANA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA



PRESIDENCIA



Dip. ALICIA SUSANA MAYORAL  
VICEPRESIDENTE 1°  
CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA



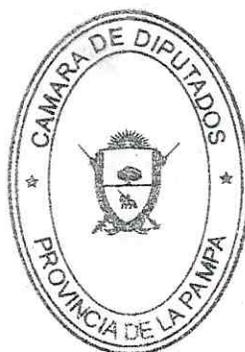
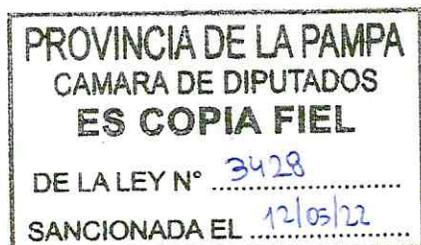
*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
Sanciona con fuerza de Ley:*

Artículo 1º: Autorízase al Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa a implementar la utilización de expedientes, documentos, comunicaciones, notificaciones y domicilios electrónicos, firmas electrónicas y digitales, llevando adelante las adaptaciones necesarias para la aplicación de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos que se tramitan ante el organismo en el marco del mandato que le confiere la Constitución Provincial y la legislación vigente, dándole idéntica eficacia y valor probatorio al establecido en el Decreto Ley N° 513/69, como en la Norma Jurídica de Facto N° 951 y su Decreto reglamentario N° 1684/79 .

Artículo 2º: A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior el Tribunal de Cuentas podrá suscribir los convenios que resulten necesarios y dictar las normas reglamentarias correspondientes, con la gradualidad y bajo las normas de seguridad que al efecto establezca.

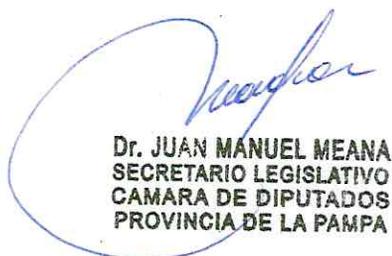
Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los doce días del mes de mayo de dos mil veintidós.



PRESIDENCIA

  
Dip. ALICIA SUSANA MAYORAL  
VICEPRESIDENTE 1º  
CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

  
Dr. JUAN MANUEL MEANA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

